

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que se recibió aceptación del abogado designado como curador ad litem de los demandantes y respuesta de la oficina de Transito de Funza, informando la inscripción de la medida.

Sírvase proceder.

Manizales, 03 de mayo del 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL- REPOSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	WILFREDY RESTREPO ARENAS y OTRO
Demandado:	WILMAN FERNANDO TIBAMBRE Y OTRO
Radicado:	17-001-31-03-005-2022-00263-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar la aceptación del apoderado designado en amparo de pobreza y la respuesta de inscripción de la medida decretada en el presente asunto.

Para la continuidad del trámite, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de los demandados siguiendo los lineamientos de las normas vigentes, lo cual deberá ser cumplido en el término de 30 días siguientes so pena de desistimiento tácito en aplicación de lo dispuesto por el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**